

Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de Trinidad y Tobago”, suscrito el 25 de abril de 2025

Mensaje N°089-374

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de acuerdo se busca aprobar el Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de Trinidad y Tobago.

El Acuerdo tiene como objetivo fortalecer el comercio bilateral y la cooperación económica entre ambos países. Para Chile, la suscripción de este Acuerdo representa un nuevo hito en la política comercial, al constituir el primer Acuerdo comercial celebrado con un país de la Comunidad del Caribe (CARICOM).

En materia de comercio de mercancías, el Acuerdo establece listas de preferencias arancelarias que cubren la mayor parte del intercambio comercial actual: Chile concede tratamiento arancelario preferencial para 267 líneas arancelarias (99% del comercio) y Trinidad y Tobago para 143 líneas (74%). Se eliminan de inmediato los aranceles en Chile para bienes estratégicos como gas natural licuado y amoníaco, insumos clave para la generación de energía y la industria minera chilena. Asimismo, productos chilenos como salmones, uvas y frutos secos tendrán acceso libre de aranceles en Trinidad y Tobago desde la entrada en vigor del acuerdo, mientras que otros, como vinos y frutas frescas, enfrentarán desgravaciones progresivas de hasta nueve años.

Este nuevo Acuerdo consta de trece capítulos enfocados al comercio de mercancías y busca establecer reglas claras en acceso a mercados, reglas de origen, facilitación de comercio, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otros temas relevantes.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

El detalle de la metodología aplicada para el cálculo del efecto fiscal de una reducción arancelaria se encuentra en la minuta metodológica anexa a este Informe Financiero.

En primer lugar, la reducción arancelaria implicará menores ingresos fiscales por concepto de aranceles e IVA, conforme lo contemplado en el proyecto de acuerdo. Este corresponde al efecto mecánico o directo de la rebaja de aranceles y se calcula a partir del valor CIF de las importaciones en el escenario inicial, que se obtienen desde el Servicio Nacional de Aduanas. El valor CIF (*Cost, Insurance and Freight*) es el valor aduanero de una mercancía importada y corresponde a la suma del valor FOB (*Free on*

Board) de la mercancía, los costos de transporte internacional y el seguro asociado al traslado hasta el punto de ingreso al país importador.

Por lo tanto, el efecto mecánico o directo considera la recaudación fiscal por aranceles e IVA aplicando el cambio en la tasa arancelaria al valor CIF de las importaciones desde Trinidad y Tobago a Chile en 2025. Este efecto corresponde a **menores ingresos fiscales por \$37.812,7 millones** en régimen.

Por otra parte, se espera que la rebaja arancelaria esté asociada a una respuesta positiva de la demanda por importaciones, incrementando el valor importado desde Trinidad y Tobago en el futuro. Este corresponde al efecto conductual de la reducción de aranceles. La magnitud de esta respuesta puede ser estimada a partir de elasticidades del valor de las importaciones ante un cambio en la tasa arancelaria. Este parámetro se obtiene de la literatura internacional e indica cuánto varía porcentualmente el valor de las importaciones de un producto o conjunto de productos ante un cambio de un 1% en el en la tasa arancelaria de dicho producto o conjunto de productos.

Este Informe Financiero considera las elasticidades que provienen del paper *Tariff-based product-level Trade Elasticity* (Fontagné, Guimbard y Orefice, 2022) para casi todos los productos importados desde Trinidad y Tobago. Estos autores estiman la medida del cambio en el valor de las importaciones bilaterales inducido por un cambio en el precio de las importaciones, bajo el supuesto clave de que el cambio en aranceles se traspaasa completamente al precio de las importaciones (supuesto de *full pass-through*).

El único producto que considera una elasticidad de comercio con una fuente distinta a los demás, es el gas natural, que es el principal producto importado desde Trinidad y Tobago a Chile y su elasticidad no está disponible en el paper citado anteriormente. Este valor puede ser extraído tomando la elasticidad precio de la demanda del gas natural en el corto – mediano plazo desde el paper *The price and income elasticities of natural gas demand: International evidence* (Burke y Yang, 2016) y luego aplicando el supuesto de *full pass-through*.

En este ejercicio el efecto conductual solo considera la recaudación fiscal por concepto de IVA y no por aranceles, ya que los aranceles de los productos comercializados desde Trinidad y Tobago se reducen a cero. Dicha recaudación fiscal se obtiene aplicando la tasa de IVA al potencial incremento de las importaciones ante la rebaja arancelaria. Este último es calculado a partir de las elasticidades explicadas anteriormente y del valor CIF de las importaciones desde Trinidad y Tobago a Chile en 2025.

Por lo tanto, este efecto conductual implicará una potencial mayor recaudación fiscal por \$23.053,9 millones en régimen.

Adicionalmente, la aprobación del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de Trinidad y Tobago implicará la desgravación arancelaria de productos

exportados por Chile a este país. Esto implicaría efectos positivos en la actividad exportadora nacional, lo cual se traduciría en mayores rentas para los exportadores chilenos y así una potencial mayor recaudación fiscal. No obstante, este Informe Financiero no cuantifica estos efectos.

Finalmente, en la tabla 3 se presenta el efecto fiscal total de la reducción arancelaria, considerando los efectos mecánico y conductual.

**Tabla 3: Efecto fiscal total
(Millones de \$2026)**

Categoría	Primer año	Segundo año	Régimen
Efecto mecánico en recaudación por aranceles	-31.775,4	-31.775,4	-31.775,4
Efecto mecánico en recaudación por IVA	-6.037,3	-6.037,3	-6.037,3
Efecto conductual en recaudación por aranceles	0	0	0
Efecto conductual en recaudación por IVA	23.053,9	23.053,9	23.053,9
Efecto total	-14.758,8	-14.758,8	-14.758,8

Nota: Valores positivos (negativos) indican mayores (menores) ingresos fiscales.

De esta forma, la reducción arancelaria implicará **menores ingresos fiscales por \$14.758,8 millones** en régimen.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de Trinidad y Tobago”, suscrito el 25 de abril de 2025.
- Texto del Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de Trinidad y Tobago.
- Informe Técnico Financiero: “Proyecto de Acuerdo que aprueba el “Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Chile y la República de Trinidad y Tobago”, suscrito el 25 de abril de 2025. Departamento de Acceso a Mercados, SUBREI. 08 de mayo de 2026.
- Minuta metodológica: Estimación del efecto fiscal de una reducción de aranceles sobre importaciones, Dirección de Presupuestos.
- Fontagné L., Guimbard H. y Orefice G. (2022). Tariff-Based Product-Level Trade Elasticities. Journal of International Economics, vol 137.
- Burke P. y Yang H. (2016). The price and income elasticities of natural gas demand: International evidence. Energy Economics, vol 59.



DIRECTOR
JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública (S):



SUBDIRECCIÓN DE
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA